

Foros de Consulta de la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva, Capítulo VIII "De la Educación Inclusiva"

Atender la demanda interpuesta por la CNDH en lo relativo a la modificación de los Artículos del 61 al 68 de la Ley General de Educación al no haber participado en su elaboración las personas con discapacidad y los agentes involucrados en el proceso de su atención

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL 65, 66, 67 Y 68 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOMBRE: SILVIA PALOMO LÓPEZ

**PREPARACIÓN PROFESIONAL: LIC. EN EDUCACIÓN ESPECIAL
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**

FUNCIÓN: COORDINADORA LOCAL DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 5

PROPUESTA: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 CORRESPONDIENTE AL TEMA DE ACTITUDES SOBRESALIENTES.

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2022.

Me permito agradecer la convocatoria realizada por la H. Cámara de Diputados y Senadores, desde la responsabilidad de las Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables que conforma actualmente el Gobierno Federal; así mismo reconocer el compromiso y la responsabilidad del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación desde la "Comisión del SNTE para participar en la Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes que organiza la Cámara de Diputados", por involucrarnos con profesionalismo, apoyo y una constante asesoría para la realización de dichas propuestas para atender la demanda interpuesta por la CNDH en lo relativo a la modificación de los Artículos del 61 al 68 de la Ley General de Educación, en consecuencia (LGE) al no haber involucrado para su elaboración a las personas con discapacidad y los agentes involucrados en el proceso de su atención.

En esta propuesta enfatizamos en específico en los Artículos 65, 66, 67 y 68 establecidos en el Capítulo VIII de la LGE a fin de fortalecer los procesos de atención de los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades. Cabe mencionar que hacen referencia a su atención, pero es evidente que distan de cubrir los requerimientos necesarios para que se lleve a cabo una efectiva atención para este grupo especial, necesario para un País como México. Desde mi experiencia personal y profesional es evidente la importancia de respaldar a este grupo exclusivo de personas con aptitudes sobresalientes si queremos que nuestro País avance en este remolino de cambios que nos vulneran con frecuencia y que hoy nos urge ser realmente competentes en este mundo global.

Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y exclusión sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana", el 3º Constitucional, dice; "Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, **inclusiva**, pública, gratuita y laica: e) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación; Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión educativa, social y laboral", respetando los fundamentos desde las perspectivas internacionales y nacionales; México sigue en proceso para alcanzar las metas correspondientes al tema de Aptitudes Sobresalientes; los alcances siguen siendo un gran reto por lo que me permito dar a conocer la modificación a los artículos ya mencionados y es lo siguiente:

LA PROPUESTA

Está enfocada en garantizar atención alumnos con aptitudes sobresalientes, generando cambios en las formaciones académicas de los docentes, y dentro de sus competencias que contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y su participación, promoviendo la inclusión de todos los estudiantes, incluyendo aquellos que han sido segregados a causa de sus habilidades superiores.

Por lo anterior me permito puntualizar que la Secretaria de Educación del Estado de Coahuila preocupados por brindar una atención adecuada, de calidad y contribuir a romper paradigmas, ya que los alumnos con AS, requieren que se les brinden formas de enseñanza en las que no se les obligue a moldearse al sistema de instrucción unidireccional que limita sus capacidades y no les permite potenciar sus habilidades al máximo, razón por la cual se puso en marcha en 2015 el Proyecto Aulas de Enriquecimiento para Alumnos con Aptitudes Sobresalientes con Metodología STEM, espacio extracurricular donde actualmente se atiende una población de 1200 alumnos, lo que equivale a un 30% del total de la población identificada en el estado previamente evaluados por las diferentes especialistas de los equipos de las USAER integrados en las Escuelas de donde provienen de los seis espacios que se encuentran en los diferentes municipios de Coahuila.

En estos espacios se trabajan con la metodología STEM (siglas en inglés: ciencia, tecnología, matemáticas y robótica) donde los alumnos desarrollan su pensamiento crítico, creativo, expresión oral y escrita, así como una comunicación asertiva, donde indagan sobre diversos temas enfocados a la ciencia, tecnología, matemática y robótica, desempeñando diversos roles dentro de la clase entre ellos investigar, planear, conectar lo que les permite construir y programar Robots. Los docentes realizan un plan de trabajo apegado a los planes y programas vigentes, así como los recursos y tiempos a utilizar, sugiriendo al alumno formas y técnicas diversas para realizar las actividades que le permita encontrar la más adecuada para su modo de aprender, lo que le permite buscar soluciones o nuevos caminos para llegar al resultado esperado y/o plantear soluciones alternas, analizarlas y valorarlas en conjunto con sus compañeros.

Se requiere que se tomen en cuenta desde la Ley General de Educación lo siguiente:

1. Identificar y evaluar a los alumnos que se encuentran dentro de las escuelas regulares, a través de Educación Especial, por lo cual se requiere incluir en las partidas presupuestarias recursos para la adquisición y distribución de Pruebas Estandarizadas que no se cuenta con ellas y son indispensables.
2. Garantizar atención para alumnos con aptitudes sobresalientes, a través de áreas de esparcimiento y espacios para practicar y desarrollar las habilidades natas de los estudiantes, por lo cual se requiere etiquetar recursos directos para habilitar más espacios y poder atender el total de la población de alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes detectadas en los diferentes niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior.
3. Docentes especializados en la atención de alumnos con AS, capaces de las estrategias diversificadas, las adecuaciones curriculares, por lo cual se necesita capacitar y actualizar constantemente a los docentes.
4. Centros escolares que funcionen a la par con las comunidades y que juntos potencien sus capacidades y logren que los alumnos se conviertan en los mejores y que sean competentes en la solución de problemas en la aplicación de los conocimientos adquiridos.
5. Es imprescindible que las Autoridades Educativas, Cámara de Diputados, y Senadores aunado a todos aquellos profesionales que tienen el arduo trabajo de diseñar lo correspondiente a planes y programas lo sigan haciendo desde un fundamento teórico práctico, flexible que atienda a las diferencias del alumnado, que responda a la gran diversidad de características personales, culturales y cognitivas, (interculturalidad), considerando "UN ENFOQUE INCLUSIVO".

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DEL 65, 66, 67 y 68 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULOS	TEXTO	PROPUESTA REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 65</p>	<p>Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;</p> <p>II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;</p> <p>III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;</p> <p>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y</p> <p>V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.</p>	<p>V. Garantizar la atención de los educandos con aptitudes sobresalientes en los diferentes niveles educativos, (básica, media superior y superior) y brindar las condiciones necesarias en la adquisición de materiales especiales, evaluaciones, infraestructura, herramientas técnicas y administrativas que fortalezcan y proyecten sus capacidades al interior y al exterior de su entorno.</p>	<p>Los organismos internacionales como la UNESCO, indica estas herramientas técnicas que fortalecen los procesos de inclusión educativa, así como también lo refleja el nuevo programa de la escuela mexicana.</p> <p>Es importante mencionar que es un área educativa considerada en el discurso educativo y político pero olvidado en la realidad escolar. Atender el área implica grandes inversiones, pero es indispensable para el avance de nuestro país.</p>
	<p>I. La autoridad educativa federal, con base en sus facultades,</p>		<p>Establecer un seguimiento formal y oficial a la preparación</p>

<p>ARTÍCULO 66</p>	<p>establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.</p>	<p>Mantener al personal preparado y actualizado para atender a los educandos de los diferentes niveles, (Básica, Media Superior y Superior), es necesario atender el artículo 66 de acuerdo a lo que dicta.</p>	<p>profesional que requiere el personal que presta sus servicios en lo referente a la aplicación de evaluación, así como a la certificación de los mismos ya que se tienen grandes dificultades por no contar el presupuesto necesario que garantice su efectiva y profesional preparación.</p>
<p>ARTÍCULO 67</p>	<p>Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como Educación Media Superior y Superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p> <p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.</p>	<p>Garantizar atención para alumnos con aptitudes sobresalientes, a través de áreas de esparcimiento y espacios para practicar y desarrollar las habilidades natas de los estudiantes, por lo cual se requiere etiquetar recursos directos para habilitar más espacios y poder atender el total de la población de alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes detectadas en los diferentes niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior.</p> <p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con discapacidad y aptitudes sobresalientes.</p>	<p>Un punto importante a destacar es la brecha que se tiene en lectoescritura y matemáticas los alumnos que terminan la primaria y secundaria, respecto a la media mundial es muy baja en México, con respecto a la media internacional y con la implementación de proyectos como los tenemos en Coahuila, (Aulas de Enriquecimiento para alumnos AS) espacios diseñados para los alumnos con aptitudes sobresalientes, berme que sean apoyo para sus compañeros de otros grados al mejorar sus resultados en lectoescritura y matemática y por ende en la agenda del 2030 este tipo de proyectos contribuyen a homologar rezago educativo que se tiene.</p>
<p>ARTÍCULO 68</p>	<p>En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la</p>		<p>Aplicar el Artículo 68 es determinante ya que garantiza la aplicación de "TODOS" los artículos anteriores.</p>

	Discriminación y en las demás normas aplicables.		
--	--	--	--